CONTRATO N° CN-JUR-LPM-326/20

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", Y POR LA OTRA, EL C. EFRAIN ESTEBAN REYES ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Fiscalización aprobado por Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral el día 19 de noviembre de 2014, Título V denominado "Del Gasto Programado", Capítulo 1, 2, 3,4, 5, 6, así como del artículo 131 en caso de recibos de honorarios, que regulan los gastos efectuados en Actividades Específicas y el Liderazgo Político de la Mujer, en el concepto de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política y tareas editoriales.
- 1.4 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL PRESTADOR":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número RERE730930TX4.
- II.2 Que conoce las características del servicio objeto del presente contrato y que dispone de los recursos técnicos y económicos necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "EL PRD", toda vez que cuenta con todos los equipos y materiales necesarios, para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: 201507152099701.
- II.5 Que para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en



CONTRATO N° CN-JUR-LPM-326/20

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los siguientes servicios de edición, impresión y organización de la presentación del libro "Percepciones y Reconocimiento de Situaciones de Violencia en Razón de Género que Viven Las Mujeres Inmersas en Procesos de Participación Política". Servicio solicitado por "EL PRD" y planteado en el Programa Anual de Trabajo (PAT) del proyecto número 2020-20 a cargo de la Coordinación Nacional de Mujeres de la ONM.

7	

SERVICIO	10%	COSTO
TRANSFORMACION DEL INFORME ORIGINAL DE INVESTIGACIÓN A UN TEXTO EDITORIAL Y CORRECCIÓN DE ESTILO	\$	30,775.86
DIAGRAMACIÓN, COMPOSICIÓN, DEL LIBRO, DISEÑO DE PORTADA Y PROCESOS FINALES DE PRE IMPRESIÓN	\$	34,396.55
IMPRESIÓN DE 5 MIL EJEMPLARES DEL LIBRO	\$	250,000.00
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO EN LA CIUDAD DE MÉXICO	\$	82,068.97
ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE UN EVENTO DE PRESENTACIÓN DEL LIBRO EN EL ESTADO DE MÉXICO	\$	85,775.86
SUBTOTAL	\$	483,017.24

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de los servicios objeto del presente contrato es de \$483,017.24 (Cuatrocientos ochenta y tres mil diecisiete pesos 24/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$77,282.76 (Setenta y siete mil doscientos ochenta y dos pesos 76/100 M.N.); importe neto a pagar de \$560,300.00 (QUINIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el monto del servicio solicitado en dos exhibiciones quedando de la siguiente manera:

- Primer pago por la cantidad de \$280,150.00 (Doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, a más tardar el día 5 de noviembre del 2020.
- Segundo pago por la cantidad de \$280,150.00 (Doscientos ochenta mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.), impuestos incluidos, a más tardar el día 8 de diciembre del 2020.

Ambas partes convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica, previa presentación las facturas correspondientes, mismas que deberán cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 30 de octubre al 15 de diciembre de 2020.

QUINTA.- FECHA DE ENTREGA. "EL PRESTADOR" se obliga a entregar el tiraje completo del los libros objeto del presente contrato el día 27 de noviembre de 2020.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR". "**EL PRESTADOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato de forma profesional, eficiente y oportuna y entregar documentalmente los resultados de la investigación en la fecha establecida.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR. "EL PRESTADOR" prestará los servicios, de conformidad con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurran razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "EL PRESTADOR", sin responsabilidad alguna para "EL



CONTRATO N° CN-JUR-LPM-326/20

PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PRESTADOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL. "EL PRESTADOR" acepta y reconoce que la prestación del servicio objeto del presente contrato, no constituye la prestación de un trabajo personal subordinado mediante el pago de un salario, por lo que no existe ninguna relación laboral con "EL PRD".

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "EL PRESTADOR", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "EL PRESTADOR". Todas las erogaciones que haga "EL PRESTADOR" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL DOD"

SALVADOR GONZALEZ GARCÍA REPRESENTANTE LEGAL POR "EL PRESTADOR"

EFRAIN ESTEBAN REYES ROMERO

ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

CRISTINA RAMIREZ CARMONA
INTEGRANTE DE LA COORDINACION
NACIONAL DE MUJERES ONM